ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°052-2023

CONTRATANTE:	**A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**ICLEI COLOMBIA**
OBJETO:	**AFILIACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN A LA RED ICLEI DURANTE DOCE (12) MESES**
VALOR	**VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS / ML ($26.759.700)**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: **LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUÍZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.252.030**, actuando en calidad de representante legal suplente de la de la **A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN,** con Nit.**811.036.423-1** quien en adelante se denominará la **ACI MEDELLÍN**, y **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA,** mayor de edad, identificado con cédula **N°8.430.073** quien actúa como representante legal de **ICLEI COLOMBIA**, identificada con **Nit.901.337.512-5**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acta N°035 del 13 de diciembre de 2023 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Afiliación del Distrito de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el acceso de la ciudad a las oportunidades de cooperación, eventos y plataformas que brinda la red para posicionar las buenas prácticas con otros gobiernos locales en pro de la sostenibilidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Participar de una red global de más de 1.500 gobiernos locales y regionales y tener acceso a especialistas con un sólido grupo de aliados. Los asociados ICLEI se envuelven activamente con sus pares a través de conferencias temáticas, capacitaciones, webinars y plataformas online y aprovechan nuestras conexiones con otros niveles de gobierno, organizaciones internacionales, instituciones financieras y socios que ayudan a fortalecer la innovación en proyectos y la captación de recursos.

2. Participar en eventos nacionales e internacionales facilitados por ICLEI, con la posibilidad de apoyo financiero para su participación. Participar en sub-redes temáticas y comunidades de buenas prácticas: alianza por la Eco-movilidad, Ted

Global de Ciudades Líderes en Compras Públicas Sustentables y la plataforma CITYFOOD sobre Seguridad Alimentaria.

3. Acceder a información, datos y novedades que ayudan a pautar su agenda de sustentabilidad. ICLEI ocupa una posición privilegiada de representación de los intereses de los gobiernos locales en diversas instancias de foros multilaterales y conferencias intergubernamentales, que permite proporcionar información actualizada sobre procesos globales de negociación, desarrollo sustentable, avances técnicos y tecnológicos. Además, compartir y divulgar ejemplos prácticos de experiencias de los gobiernos de la red, en boletín Global (Inews) y Regional de noticias, boletines sobre oportunidades para participaciones en premios, proyectos y acceso a recursos y en informativos sobre la participación de los gobiernos locales en las negociaciones internacionales.

4. Acceder a conocimiento en un conjunto de metodologías, herramientas, capacitaciones y oportunidades de apoyo técnico para apoyar iniciativas locales, desde el planeamiento hasta la implementación. Al trabajar con los equipos multidisciplinares de ICLEI, los Asociados están más preparados y capacitados para integrar de forma transversal la sustentabilidad en sus políticas y planos de desarrollo local. Con metodologías y herramientas adecuadas para el contexto local, oportunidades de participación en programas y proyectos temáticos apoyados por la cooperación internacional. Algunos de los proyectos en curso son webinars y capacitaciones online, bibliotecas digitales, incluyendo documentos temáticos, estudios, guías, manuales y casos de estudio, acceda al acervo digital global y regional.

5. Posicionar la ciudad por medio de nuestros canales de comunicación y espacios de presentación en eventos globales. Los Asociados de la red tienen la oportunidad de convertirse en referencias globales por medio del acceso a: espacios de debate en Conferencias Globales, eventos de ICLEI y de socios en todo el mundo; oportunidades de reconocimiento de sus ideas y acciones; y espacios para compartir experiencias en nuestras publicaciones y canales de comunicación. Compartiendo sus experiencias más innovadoras y ambiciosas en eventos globales, canales de comunicación como página web, blogs y redes sociales, casos de Estudio y publicaciones, oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios y campañas.

6. Las demás requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del Contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse durante la prestación de los servicios.

4. Mantener informada a la ACI MEDELLÍN de la dirección para comunicación y notificaciones.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Parágrafo: de conformidad con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, las personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

QUINTA. PLAZO: doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS / ML ($26.759.700). Este valor será cancelado al momento de la afiliación del Municipio de Medellín a la red ICLEI, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

Para lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la Agencia tiene establecidas las fechas de pago para los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberán presentarse las facturas a más tardar los días 5 y 20 de cada mes respectivamente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este Contrato estará a cargo del profesional senior de la Dirección de Conocimiento e Innovación Humberto Bustamante o quien haga sus veces, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato, designación que se hará por escrito.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de los previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- MULTAS: En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CADUCIDAD DEL CONTRATO: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir

en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA: para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°234 del 11 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: cualquier controversia o diferencia

que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra aprobado entre las partes

Proyectó	Reviso y aprobó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico	Deisy Marloy Espinosa V. Coordinadora jurídica